

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, “COMITÉ PRO-VINO ASOCIACIÓN CIVIL”, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS “PARTES”**

<b>OBJETO:</b> Otorgamiento de apoyo económico para la realización de los eventos “Festival de las Conchas y el Vino Nuevo”, “Viñedos en Flor”, “Muestra del Vino” y “Visitas Enológicas I” para la promoción de Ensenada.			
<b>APORTACIÓN ESTATAL</b>	\$93,600.00 pesos M.N. (Noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	Baja California
<b>RFC</b>	CPV0006015G2	<b>CÓDIGO PROGRAMÁTICO</b>	13-123-057-A202-073-001-44501-1-10116-0

**ANTECEDENTES**

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece que se deben fomentar esquemas financieros especializados y accesibles que sirvan para promover inversiones turísticas. Asimismo, que es indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que compatibilice el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación y el mejoramiento de los recursos naturales y culturales.

II. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, el turismo es un sector en expansión que muestra un horizonte claro de posibilidades de crecimiento para los próximos años, lo que eleva la importancia de su papel como motor de desarrollo para las economías. En Baja California, este sector participa con el 11.97% del PIB estatal total, generando aproximadamente el 8.0% de los puestos de trabajo y contribuyendo en forma directa con diversos sectores productivos como la construcción, el comercio, transporte, los servicios médicos, entre otros; por otro lado, ha tenido tasas de crecimiento superiores a las medias nacionales e internacionales.

III. Atendiendo a lo anterior, el Plan Estatal prevé como objetivo en el apartado denominado “Fomento y Desarrollo a la Actividad Turística Sustentable” desarrollar y fortalecer el turismo como una de las principales actividades económicas por su diversidad, transversalidad y dinamismo.

IV. Que las prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos de Baja California, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, la consolidación de los destinos turísticos de Baja California, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de Baja California a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA SECRETARÍA QUE:**

I.1 El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos que le corresponden, se auxilia de las dependencias que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

I.3 La Secretaría de Turismo (SECTURE), del EJECUTIVO ESTATAL comparecen a la firma del presente instrumento, por conducto de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo, fracción VIII, y 30 fracciones I, V y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 4 fracciones I, IV, VIII, VIII, 5, 7, 15 y 16 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado.

I.4 El presente convenio se suscribe conforme a lo previsto en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64 primer párrafo, y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como 10 de la Ley de Turismo del Estado de Baja California.

I.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

**II. DECLARA LA ASOCIACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

II.1 Que es una asociación civil debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública 43,838 Volumen 768, de fecha 30 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 1, con ejercicio en Ensenada Baja California inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad.

I.2 Que tiene por objeto la promoción del vino y de los valles vinícolas de Baja California, a través de actos, contratos o negociaciones comprendidas dentro de los objetos sociales que se establecen en su acta constitutiva. La organización y operación de todo tipo de eventos turísticos o sociales principalmente y en forma enunciativa mas no limitativa, las fiestas conocidas como de la vendimia. La realización, promoción, organización y/o contratación de cualquier tipo de espectáculo.

II.3. Su apoderado legal y representante C. HANS JOSEPH BACKHOFF GUERRERO, acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio, mediante escritura pública número 112,621 Volumen 1,599 de fecha 17 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 3, con ejercicio en Ensenada Baja California, México, misma que contiene el nombramiento como presidente y apoderado legal, facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas ni limitadas en alguna forma.

II.4 Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Ave. 20 de noviembre No. 1138 Interior No. 2, Colonia Azteca, Ensenada, Baja California, C.P. 22820.

**III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2 En mérito de los Antecedentes y Declaraciones mencionados, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en el proemio del presente Convenio, LA SECRETARÍA, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo que se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Segunda de este Convenio, aportará a LA ASOCIACIÓN la cantidad que aparece prevista en el proemio del presente instrumento, por conducto de la SPF, con cargo al presupuesto asignado a LA SECRETARÍA, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que LA ASOCIACIÓN entregue a LA SECRETARÍA el recibo correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

LA ASOCIACIÓN está consciente y acepta que la aportación de los recursos derivados de este Convenio no implica obligación alguna de LA SECRETARÍA de otorgarle recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en el proemio del presente Convenio, LA ASOCIACIÓN se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

I. Destinar los recursos señalados en el proemio del presente instrumento exclusivamente para:

- a) Posicionar y mantener a Ensenada como destino turístico.
- b) Difundir la creciente industria vitivinícola de Baja California, la degustación y consumo de vinos regionales de calidad, mandarlos con la gastronomía local y fomentar el convivio sano entre familia y amistades.
- c) Fomentar el desarrollo de la cultura turística y vitivinícola en Ensenada, por medio de los eventos “Festival de las Conchas y el Vino Nuevo”, “Viñedos en Flor”, “Muestra del Vino” y “Visitas Enológicas I”

II. Destinar recursos materiales, humanos y financieros para fomentar el desarrollo del arribo de visitantes a Ensenada, así como la difusión, de las costumbres, tradiciones y su patrimonio cultural

**TERCERA.- LA SECRETARÍA,** dará seguimiento a los compromisos contraídos por LA ASOCIACIÓN derivados del presente Convenio, por lo que LA ASOCIACIÓN rendirá a dicha Secretaría un informe final pormenorizado que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha de terminación de este Convenio; indicando el avance en la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, y anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

Por su parte LA ASOCIACIÓN, designa a su apoderado legal como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

De igual manera, LA SECRETARÍA podrá solicitar informes a LA ASOCIACIÓN en cualquier momento respecto del ejercicio de los recursos aportados, obligándose ésta última a rendir dichos informes por duplicado dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento de la citada Secretaría.

**CUARTA.- LA SECRETARÍA,** por conducto de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental y de la SPF, podrá ejercer, en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por LA SECRETARÍA en virtud de este Convenio, por tratarse de recursos públicos.

**QUINTA.- LA ASOCIACIÓN** se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por LA SECRETARÍA, así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, en cumplimiento de su objeto social, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de **LA ASOCIACIÓN**.

**SEXTA.-** En caso de que **LA ASOCIACIÓN** haga uso indebido de los recursos aportados por el **LA SECRETARÍA**, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, **LA SECRETARÍA**, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2016, y se computarán por días naturales, desde la fecha de la entrega de los recursos a **LA ASOCIACIÓN**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **LA SECRETARÍA**; lo anterior independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora **LA ASOCIACIÓN**, en caso de aplicación indebida.

**SÉPTIMA.-** La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre las **PARTES**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las **PARTES**.

Adicionalmente, en virtud de que las **PARTES** son organizaciones establecidas, que fungen como patrón del personal que emplean para el cumplimiento de su objeto y cuentan con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y no ejecutan obras ni prestan servicios en forma exclusiva o principal para la otra; tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal de una de las **PARTES** y el persona que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, ninguna de las **PARTES** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de la otra; por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores.

Por lo anterior, las **PARTES** se obligan a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra, en relación con este Convenio; asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, la otra parte fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, la parte responsable quedará obligada a rembolsar tales pagos a favor de la otra.

**OCTAVA.-LA ASOCIACIÓN** libera a **LA SECRETARÍA** de toda y cualesquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social. Igualmente, **LA ASOCIACIÓN** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

**NOVENA.-** Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que

no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las **PARTES**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre y cuando **LA ASOCIACIÓN** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por **LA SECRETARÍA**, a su entera satisfacción y de las dependencias señaladas en la Cláusula Cuarta de este instrumento; en caso contrario la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **LA ASOCIACIÓN** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta Cláusula, **LA ASOCIACIÓN** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes, y en los casos excepcionales que autorice la SPF, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **LA ASOCIACIÓN** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las **PARTES** acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto; por acuerdo escrito de las **PARTES** o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA ASOCIACIÓN**.

Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria, **LA SECRETARÍA**, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a **LA ASOCIACIÓN** para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, **LA ASOCIACIÓN** quedará liberada en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la Cláusula Segunda.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, las **PARTES** quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las **PARTES** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre las **PARTES**; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que resulten competentes, con base en las disposiciones aplicables.

Leído que fue por las **PARTES** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 30 de marzo de 2016.

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

C.P. OSCAR JESÚS ESCOBEDO CARIGNAN  
SECRETARIO DE TURISMO

POR LA ASOCIACIÓN

C. HANS JOSEPH BACKHOFF GUERRERO  
APODERADO LEGAL